CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Municipalidad Distrital de Pichari - Provincia de la Convención - Región Cuzco, con R.U.C. N° 20317337150, debidamente representada por su Alcalde, Ing. Joaquín Dipas Huamán, identificado con D.N.I. N° 28302918 y con domicilio legal en la Av. César Vallejo s/n - Pichari - Prov. de la Convención - Región Cuzco, que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente, Blgo. M.Sc. Luis Esequiel Campos Baca, identificado con D.N.I. N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, que en adelante se llamará **"EL IIAP"** y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

"LA MUNICIPALIDAD" de Pichari, fue creado el 09 de agosto de 1995, mediante Ley N° 26521, es un órgano del gobierno local con personería de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con la Constitución Política del Perú. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

CLAÚSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

1.- Constitución Política del Perú.
2.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.- Ley N° 23374, Ley del IIAP.
4.- Ley N° 27783 modificada por la ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización.

CLAÚSULA TERCERA : DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General.

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de la población rural, particularmente indígenas del Valle del Río Apurimac-Ene (VRAE). Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas

por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del distrito de Pichari.

Objetivos específicos.

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en el Distrito de Pichari.

CLAÚSULA CUARTA : DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Poner a disposición del proyecto el personal y la maquinaria requerida para la construcción y rehabilitación de estanques así como para el mantenimiento y habilitación de las vías de acceso al centro de producción de alevinos durante el tiempo que dure el convenio.
2. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar, el primer año, y operar, el segundo y tercer año, un centro de producción de alevinos de peces en Pichari.
3. Cubrir los gastos de transporte de post larvas (bolsas, cajas y flete) desde los lugares de producción (Pucallpa-Tarapoto o Iquitos vía Ayacucho) hasta Pichari y los lugares de crianza durante el primer año de operación del Proyecto, tiempo en el cual se estima la instalación y puesta en marcha del Centro de Producción de Alevinos.
4. Poner a disposición del proyecto un equipo de personas, las mismas que serán capacitadas en producción piscícola y que se encargarán de la alimentación de los peces, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.
5. Poner a disposición del proyecto un equipo de personas, las mismas que serán capacitadas mediante pasantías en el centro de entrenamiento acuícola del IIAP en Pucallpa para ocuparse de la capacitación y asistencia técnica directa a los beneficiarios del Proyecto
6. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario para efectos de capacitación al equipo de trabajo.
8. "LA MUNICIPALIDAD" hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.

B) DEL IIAP.

1. Desarrollar eventos de capacitación, mediante pasantías, para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola así como para el equipo de extensionistas.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación en acuicultura al personal de "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD" sobre promoción y desarrollo Acuícola.
5. Proporcionar a "LA MUNICIPALIDAD", en el primer año, las post larvas requeridas en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo, sin costo alguno, como primera acción de promoción.
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con "LA MUNICIPALIDAD", para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
7. Otros en el marco de la visión de futuro y los objetivos de desarrollo sostenible del VRAE.

CLAÚSULA QUINTA : DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. "LA MUNICIPALIDAD" asignará recursos económicos que corresponden a remuneraciones de los extensionistas y a jornales para el personal de limpieza, mantenimiento, alimentación y vigilancia del centro de producción de alevinos así como por concepto de maquinaria pesada que se requiera para construir estanques y para el mantenimiento y habilitación de vías de acceso e infraestructura. Igualmente para gastos de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.

2. "EL IIAP" proporcionará infraestructura, asesoramiento técnico, capacitación, material didáctico, post larvas, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio.

3. Ambas instituciones, de ser necesario, buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA : RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAÚSULA SÉPTIMA : CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAÚSULA OCTAVA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes al momento de suscribir el presente convenio son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLAÚSULA NOVENA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por ambas partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (03) originales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Alcalde distrital de Pichari
Lugar y fecha:
Pichari, 09 de febrero, 2007

Blgo. M.Sc. LUIS CAMPOS BACA
Presidente - IIAP
Lugar y fecha:
Iquitos, 09 de febrero, 2007